



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 6 de junio de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. Planeta Rica, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	MIGUEL ANGEL BUILES ÁLVAREZ
EJECUTADO	CARMELO DE JESÚS RUIZ HOYOS
RADICADO	2018 – 00070

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, dentro del proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, en el que, además, se decretó el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 142-41348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, Córdoba.

Seguidamente, a través de auto fechado 4 de octubre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución. En fecha 23 de enero de 2019, se decretó el secuestro del bien inmueble embargado, diligencia que se efectuó el día 19 de marzo de 2019 mediante despacho comisorio encargado al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, Córdoba.

Mediante memorial datado 8 de octubre de 2021 la abogada solicitó suspensión del proceso en razón a un acuerdo de pago realizado con el ejecutado, hasta el 30 de marzo de 2022. Posteriormente, en escrito presentado el día 1° de junio de 2022, la ejecutante presenta escrito donde solicita la terminación del proceso por arreglo amigable, donde el ejecutado pagó la totalidad de la obligación, costas procesales, agencias en derecho y honorarios profesionales, encontrándose a paz y salvo.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la

cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago tanto de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso.

Respecto del levantamiento de medidas cautelares, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, indicándole el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 142-41348, propiedad del ejecutado Carmelo Ruiz Hoyos. Por secretaría, se librarán los oficios en mención a esta entidad para que proceda de conformidad.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales a favor del ejecutante, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencian que no tiene títulos pendientes.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 142-41348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano. Por secretaría, ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27a75a8799bb140b3fa011116276df14ab11b7cfd1902dc0f41bb4497b9321f**

Documento generado en 06/06/2022 10:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>